



**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA

PUERTOS  
Y MARINA  
MERCANTE



Sisal El Cuyo Telchac Celestún Chabihau Chuburná San Felipe Yucalpetén

COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
ACTA CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA REUNIÓN EXTRAORDINARIA 2022

**LUGAR Y FECHA:** -----

Siendo las 15:00 horas del día 26 de abril de 2022, en la sala de juntas de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V., con domicilio en viaducto al muelle fiscal Km. 2, edificio sin número, C.P. 97320 del Puerto de Progreso, Yucatán. -----

**MOTIVO:** -----

Llevar a cabo la Segunda Reunión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Entidad correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. -----

-----DESARROLLO DE LA SESION Y ACUERDOS-----

**PRIMER PUNTO:** Lista de asistencia y, en su caso, declaración de quórum e instalación de la sesión. -----

ACUERDO No. 2ª Extr. CT/Abril/2022.01- El encargado del despacho de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Unidad de Transparencia C.P. Filiberto Noguera Uc, procede a tomar lista de asistencia, constatando e informando la presencia de la totalidad de los miembros integrantes del Comité de Transparencia, por lo que de conformidad por el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara la existencia del quórum legal requerido para sesionar. -----

**SEGUNDO PUNTO:** Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. -----

ACUERDO No. 2ª Extr. CT/Abril/2022.02.- Acto continuo, se somete a consideración, y aprobación, en su caso, del orden del día que antecede, mismo que es aprobado por unanimidad de los miembros integrantes del Comité presentes; -----

**TERCER PUNTO:** Deliberación del Recurso de Revisión RRA 13769/21. -----

ACUERDO No. 2ª Extr. CT/Abril/2022.03.- El encargado del despacho de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Unidad de Transparencia C.P. Filiberto Noguera Uc, da cuenta del recurso de revisión identificado con número RRA 13769/21, mencionando que fue notificada la resolución de dicho recurso el día 22 de abril de 2022, la cual en su RESOLUTIVO PRIMERO detalla lo siguiente:

*"Del análisis al conjunto de las constancias que se tuvieron a la vista, se advierte que, el sujeto obligado no acató la resolución de mérito, toda vez que, si bien menciona en el oficio No. ASIPONAPROG/GAF/UT/023/2022 que respecto a los acuerdos que contienen sanciones por la comisión de faltas administrativas graves después de una búsqueda exhaustiva no se encontró la información del interés del particular, también menciona que se ponen a disposición los expedientes que obran en el departamento de recursos humanos por lo cual no se tiene la certeza de si se cuenta o no con la información por tanto, lo procedente es tener por INCUMPLIDA la resolución relacionada con el recurso de revisión citado al rubro".*

En razón de lo anterior y a fin de dar cumplimiento con la resolución mencionada, se informa y se pone a consideración de los miembros del Comité de Transparencia, el planteamiento de este H. Instituto, toda vez que como propiamente declara el INAI, mediante oficio ASIPONAPROG/GAF/UT/023/2022 de fecha 10 de febrero de 2022 se informó lo siguiente:

- Respecto al primer punto del RESOLUTIVO SEGUNDO del entonces recurso, se hizo de su conocimiento que esta Entidad no es la competente para conocer de lo requerido en el punto 4, inciso a), b), c) y d), toda vez que la autoridad resolutora, tratándose de faltas administrativas no graves, será la unidad de responsabilidades administrativas o el servidor público asignado al Órgano Interno de Control, y para las faltas administrativas graves lo será el Tribunal competente. En ese sentido, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública en sus artículos 37 y 44 y Reglamento Interior de la Secretaría de la Función

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

Viaducto al muelle fiscal km. 2 Edificio sin número  
Progreso, Yucatán. C.P. 97320

T: (969) 9 34 32 50  
www.puertosyucatan.com





**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA

**PUERTOS  
Y MARINA  
MERCANTE**



Pública en sus artículos 6 fracción II, 37 y 38, los Órganos internos de Control pertenecen en la estructura orgánica y funcional de la Secretaría de la Función Pública, y no depende jerárquicamente de esta Entidad.

- En cuanto a lo relacionado al punto 4 inciso e), se le notificó que en los archivos que obran en esta Entidad y en los expedientes del personal activo a la fecha y derivado de la búsqueda del personal que laboró en la Entidad en el periodo comprendido del año 2017 a la fecha, no se encontraron en los archivos del sujeto obligado, documentos emitidos por las áreas responsables denominados "acuerdos que contengan las sanciones por la comisión de faltas administrativas no graves", para lo cual se anexó al mismo, el oficio ASIPO-NAPROG/GAF/UT/017/2022 mediante el cual se realizó una nueva búsqueda en todas las unidades administrativas competentes para conocer de lo requerido, en el cual no se omitió a la Subgerencia de Administración y a la Gerencia Jurídica.

Derivado de lo anterior se realizó un nuevo análisis a la información y después de una búsqueda exhaustiva, esta Entidad carece de la información solicitada en virtud de que no cuenta con "acuerdos que contengan las sanciones por la comisión de faltas administrativas no graves", por lo que este Comité **DETERMINA LA INEXISTENCIA** de la información, por lo que no es viable ni factible poner a disposición los expedientes que se encuentran en poder del Departamento de Recursos Humanos.

Con fundamento en la fracción segunda del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la fracción segunda del artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA la declaración de INEXISTENCIA** respecto a los acuerdos que contengan las sanciones por la comisión de faltas administrativas no graves.

**CUARTO PUNTO:** Calificación del Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia -----

ACUERDO No. 2ª Extr. CT/Abril/2022.04.- El Comité se da por enterado de la calificación obtenida de la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y se notificará de las observaciones a cada una de las unidades administrativas responsables para su solventación en un plazo no mayor a diez días hábiles.-

**CIERRE DEL ACTA:** Una vez leída la presente acta, explicando su contenido y alcance y no habiendo más hechos que hacer constar, se da por concluida esta reunión, siendo las quince horas con veinticuatro minutos del día de su inicio, firmado al margen y al calce los Miembros del Comité que en ella participaron para la validación de los acuerdos tomados.

MIEMBROS DEL COMITÉ



C. P. FILIBERTO NOGUERA UC  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



LIC. CESAR MANUEL CEPEDA VALENCIA  
COORDINADOR DE ARCHIVO Y GERENTE JURÍDICO



MTRO. JORGE GUILLERMO MARÍN BERMEJO.  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN LA ASIPONA PROGRESO S.A. DE C.V.



Sisal El Cuyo Telchac Celestun Chabihau Chuburná San Felipe Yucalpetár